autorización previa que, tras la oportuna tramitación, le fue concedida por Resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Baleares de fecha 24 de julio de 1987, para Formación Profesional de Primer Grado, Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Baleares que lo eleva con propuesta favorable de autorización definitiva, acompañando los

con propuesta favorable de autorización definitiva, acompañando los informes, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción:

Resultando que el Servicio de Construcciónes Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente el expediente presentado, estimando una capacidad máxima para el Centro aludido de 120 puestos escolares:

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación: el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesio-Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional: la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletin Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación

Considerando que el Centro «Seal Magallub» cumple con los requisitos mínimos que establece la legislación vigente, ya que sus instalaciones, según se desprende de los informes que figuran en el expediente, se ajustan a lo establecido en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26),
Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, a partir del próximo curso 1989/90, al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Scal Magalluf». Localidad: «Sa Porrasa-Calviá. Provincia: Baleares. Persona o Entidad titular: «Scal Magalluf, Sociedad Anónima Laboral». Enseñanzas que se autorizan: Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa. Autorización que se concede: Definitiva para Formación Profesional de Primer Grado. Capacidad máxima que se autoriza: 120 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma, Sra. Directora general de Centros Escolares,

17403 ORDEN de 14 de junio de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «Premio Hermanos José y Fernando Serrano Suñer, Ingenieros», de Madrid.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación «Premio Hermanos José y Fernando Serrano Súñer, Ingenieros», instituida en Madrid y domiciliada en la calle Modesto

Lafuente, número 42; Resultando que por don Ramón Serrano Súñer se presentó ante este Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 20 de enero de 1989, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación la Fundacion «Premio Hermanos José y Fernando Serrano Súñer, Ingenieros», instituida por don Ramón Serrano Súñer, según escrita pública otorgada ante el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de Palma, el día 30 de diciembre de 1986, bajo el número 2,941 de su protocolo y ratificado mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada Gonzáles el día 16 de diciembre de 1988, bajo el número de Madrid don José María de Prada Gonzáles el día 16 de diciembre de 1988, bajo el número de Madrid don José María de Prada Gonzáles el día 16 de diciembre de 1988, bajo el número 2008, bajo el José Maria de Prada González, el día 16 de diciembre de 1988, bajo el número 2.778 de su protocolo; Resultando que don Ramón Serrano Súñer, por escritura de fecha 30

de diciembre de 1986, otorgada ante el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de Palma y bajo el número 2.941 de su protocolo, elevó a instrumento público la carta fundacional de la Fundación «Premio Hermanos José y Fernando Serrano Súñer, Ingenieros», con una dotación inicial de 6.000.000 de pesetas, y en la que el señor compareciente quedó designado Presidente fundador vitalicio; el excelentísimo señor don Fernando Serrano Suñer Polo, Vicepresidente, y don José Pèrez Sánchez, Secretario de la Junta Rectora, aceptando todos ellos los

nombramientos;

Resultando que, por escritura otorgada el dia 6 de febrero de 1987 ante el mismo Notario, el fundador protocolizo los Estatutos de la Fundación y amplio el capital fundacional en 20,000,000 de pesetas, modificando nuevamente el capital fundacional a 35.000.000 de pesetas,

mediante otra escritura otorgada ante el mismo Notario con fecha 28 de abril del mismo año, con el número 1.328 de su protocolo;

Resultando que por escritura de fecha 3 de noviembre de 1987, número 2.973 del protocolo del citado Notario, realizó el fundador la designación de don Carlos Cardenas Quirós como Vocal de la Junta

Resoltando que por escritura otorgada ante el citado Notario, señor Garrido de Palma, el día 3 de febrero de 1988 y con el número 233 de su protocolo, fueron nombrados varios Vocales de la Junta Rectora de la Fundación;

Resultando que por escritura de fecha 16 de diciembre de 1988, otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada, bajo el número 2.778 de su protocolo, el fundador procedió a modificar las escrituras mencionadas, dejándolas sin efecto en lo que proceda y otorgo nueva carta fundacional, a la que acompañaba los Estatutos refundidos por los que se regirá la Fundación;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran: Copia de la escritura de constitución de la Funda-

ción, Estatutos, justificante de representación a liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en entidad bancaria de la dotación fundacional

justificante del depósito en entidad bancaria de la dotación fundacional aportada en metálico y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 1989, y las aceptaciones de cargos de los miembros del Patronato; Resultando que el objeto de la Fundación, consignado en el artículo 3.º de sus Estatutos es: «Recompensar, ayudar y estimular a los estudiantes que cursen en Madrid los estudios correspondientes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Entidades que, en el supuesto de desaparecer estas, realicen las mismas funciones de enseñanza que éstas desempeñan en la actualidad», mediante la concesión de dos premios, con periodicidad anual, uno a un alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y otro a un alumno de la Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, ambas de Madrid, en la cuantía de 1.000.000 de pesetas cada uno;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de 16 de diciembre de 1988, es de 35.000.000 de pesetas, que el fundador ha ingresado en Entidad bancaria a nombre de la Fundación y que el domicilio queda fijado en el número 42 de la calle Modesto Lafuente, de Madrid;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato que se compondrá, como mínimo, de tres miembros y un máximo de 30, y del que formarán parte, con carácter vitalicio, el fundador y los miembros de la familia Serrano Suñer que se nombren, los Directores y Secretarios de las Escuelas Técnicas Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Universitaria de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, y aquellas personas que designe el fundador o sus familiares hasta el máximo permitido y en cuanto a la duración de los mismos, cuando no sean vitalicios, su gratuidad y personas que hayan de suceder a los primeros partitudos, su gratuidad y personas que hayan de suceder a los primeros patronos se recoge en los artículos 7.º a 10 de los Estatutos;

patronos se recoge en los artículos 7.º a 10 de los Estatutos;

Resultando que el Patronato de la Fundación está actualmente constituido por las siguientes personas: Don Ramón Serrano Súñer, como Presidente; don Fernando Serrano-Súñer Polo, como Vicepresidente; don José Pérez Sánchez, como Secretario; don José Antonio Torroja Cabanillas, don Román Ferreras Fernández, don Mariano Garcia Gallardo, don Alfonso Serret Medina, don Gabriel Barceló Mantuano, don José Villarroya Portomarín, don Darío Valcárcel Lezcano, don Pedro de Lorenzo Morales, don José Antonio Serrano Punyad don José Serrano-Súñer Polo, don Jaime Serrano-Súñer Polo Punyed, don José Serrano-Súñer Polo, don Jaime Serrano-Súñer Polo, don Francisco Serrano-Súñer Polo, don Ramón Serrano-Súñer Polo, dona Maria del Pilar Serrano-Súñer Polo, don Carlos Cárdenas Quirós don Ignacio Izquierdo de Aldecoa, como Vocales, quienes han aceptado los cargos:

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribu-ciones de los órganos de gobierno, reglas para la selección de beneficios, previsiones para la modificación estatutaria y extinción de la Fundación;

Resultando que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, con su informe

Resultando que el presupuesto de ingresos y gastos para 1989 aparece un superavit de 3.773.622 pesetas, al considerarse ingresos por importe de 6.052.822 pesetas y gastos por valor de 2.279.200 pesetas, destinados a remanente;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (Boletin Oficial del Estado» del 6); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.4 del citado Reglamento, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de caracter docente, cuya intela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de 30 de diciembre de 1986 y 16 de diciembre

de 1988, reunen los requisitos basícos del artículo 1 del Reglamento de Fundaciones y las prescripciones de los artículos 6 y 7 del mismo para que la Fundación «Premio Hermanos José y Fernando Serrano Suner, que la Fundación «Fremio riermanos Jose y rernando Serrano Suner, Ingenieros» pueda calificarse de carácter docente privada, configurada como de financiación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento, dados los fines que proyecta según el artículo 3 de sus Estatutos, y que se han cumplido en sus aspectos esenciales las previsiones del Reglamento de Fundaciones, constando Estatutos, dotación inicial y nombramiento del Patronato, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los baseficiacional al presuposeto configurado de como contratorio de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los baseficiacional al presuposeto configurado de como contratorio de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los baseficiacional al presuposeto configurado documento. los beneficiarios; el presupuesto ordinario de ingresos y gastos elaborado para el ejercicio 1989, que respeta las prescripciones contenidas en el artículo 39 del Reglamento y el órgano que tiene a cargo la representación y gobierno de la Fundación;

Considerando que el artículo 1.1 del Regiamento de Fundaciones dice que tendrán el caracter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, investigación científica y técnica, y administrados sin ánimo de lucro por aquellas personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso; Considerando que al consistir el objeto de la Fundación en la

recompensa, ayuda y estimulo a los estudiantes que cursen en Madrid los estudios correspondientes en la Escuela Tecnica Superior de Ingenie-ros de Caminos. Canales y Puertos y en la Escuela Universitaria de Ingeniería Tecnica de Obras Públicas o Entidades que, en el supuesto de desaparecer éstas, realicen las mismas funciones de enseñanza que éstas desempeñan en la actualidad, mediante la concesión de dos premios, de periodicidad anual, uno a un alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos. Canales y Puertos y otro a un alumno de la Escuela Universitaria de Ingenieria Técnica de Obras Públicas, en la cuantia de 1.000.000 de pesetas cada uno, esta Fundación debe ser calificada de interés público a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2, en elación con el artículo 5.2, en relación con el artículo 83 del texto reglamentario:

Considerando que, visto lo expuesto y habida cuenta que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de Educación Ciencia de Madrid con su informe favorable, pueden darse por

cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Juridico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de Financiación a la denominada «Premio Hermanos José y Fernando Serrano Suñer, Ingenieros», de Madrid, instituida por don Ramón Serrano Suñer mediante escritura otorgada con fecha 30 de diciembre de 1986, ratificada por la escritura de fecha 16 de diciembre de 1988.

Segundo.-Aprobar los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura de 16 de diciembre de 1988

Tercero.-Aprobar el nombramiento del Patronato cuya composición figura en el resultando undécimo.

Cuarto.-Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Madrid, 14 de junio de 1989,-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988). el Secretario de Estado de Universidades e Investigación. Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone las 17404 enseñanzas que habrán de impartir los Institutos de Formación Profesional creados por desdoblamiento de otros por Real Decreto 720/1989, de 16 de junio.

En uso de las facultades conferidas en la disposición adicional del Real Decreto 720/1989, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se crean dos Institutos de Formación Profesional por desdoblamiento de otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1989/1990.

León, Instituto de Formación Profesional número 2:

Primer grado en la rama: Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativa.

Segundo grado en la rama: Administrativa y Comercial. Especialidades: Administrativa e Informática de Empresa. Esta última especialidad autorizada con caracter provisional por Orden de 2 de septiembre de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 28).

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartiran en el Instituto Politécnico de León son las siguientes:

Primer grado en las ramas: Electricidad y Electrónica, Profesión: Electrónica.-Automoción, Profesión: Mecánica del Automó-vil.-Sanitaria, Profesión: Clínica,-Cursos de Enseñanzas Complementarias de primero a segundo grado.

Segundo grado en las ramas: Electricidad y Electrónica de Comunica-ciones.—Automoción. Especialidad: Mecánica y Electricidad del Auto-móvil.—Sanitaria. Especialidades: Laboratorio y Radiodiagnóstico.

Getafe (Madrid). Instituto de Formación Profesional número 3:

Primer grado en las ramas: Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativa.-Electricidad y Electrónica. Profesiones: Electricidad y Electronica.

Segundo grado en las ramas: Electricidad y Electrónica, Especialidades: Instalaciones y líneas Eléctricas y Electrónica de Comunicaciones. Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en los Institutos de Formación Profesional «Alarnes» y número 2 de Getafe son las siguientes:

Instituto de Formación Profesional «Alarnes», de Getafe:

Primer grado en las ramas: Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativa.-Automoción. Profesión: Mecánica del Automó-vil.-Metal. Profesión: Mecánica.-Delineación. Profesión: Delineante.

Segundo grado en las ramas: Metal, Especialidad: Maquinas Herramientas.-Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.-Automoción. Especialidad: Mecánica y Electricidad del Automóvil.-Delineación. Especialidad: Delineación en Edificios y Obras.

Instituto de Formación Profesional número 2 de Getafe:

Primer grado en las ramas: Peluqueria y estética. Profesión: Peluque-

ria. -Sanitaria. Profesión: Clínica.
Segundo grado en las ramas: Administrativa y Comercial. Especialidad: Informática de Gestión.-Peluquería y Estética. Especialidad Peluquería y Estética. Especialidad: Peluquería.-Sanitaria. Especialidad: Dietètica y Nutrición, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1985).

Segundo.-La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Centros Escolares, adoptará las medidas precisas para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en los Centros que se desdoblan.

Igualmente procederá a fijar la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional en función de

las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares, así como la de personal administrativo, subalterno

y de limpieza necesario para su normal funcionamiento.

Tercero, Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las Resoluciones que estime oportunas para garantizar la eficacia de las actividades encomendadas a los nuevos Centros.

Lo dígo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos, Sres, Directores generales de Centros Escolares y de Personal y

RESOLUCION de 7 de julio de 1989, del Jurado dictamu-nador, por la que se hace público el fallo de los VII Premios «Francisco Giner de los Rios», a la innovación educativa para equipos de Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias. 17405

De conformidad con lo dispuesto en las bases septima y octava de la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 29 de marzo de 1989 («Boletin Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se convoca el concurso «Francisco Giner de los Rios», a la innovación educativa, para equipos de Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.

Esta Dirección General ha acordado la publicación del acta por la que se resuelve el referido concurso, cuya transcripción literal se efectúa

en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de julio de 1989.-El Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sr. Subdirector general de Educación Compensatoria.